

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Meta Presupuestaria	049. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Actividad del POI	AOI00165600259: Difusión y publicación y certificación de las investigaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria científica
Denominación de la Contratación	Contratar el Servicio de fortalecimiento de gestión administrativa y procedimental para el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

Garantizar la integridad, preservación y disponibilidad técnica del acervo documental relacionado con, proyectos de investigación, grupos de investigación, docentes y estudiantes investigadores, de la UNAT; mediante la intervención y regularización de la documentación generada en el período 2026, se busca optimizar la trazabilidad del INSI

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de intervención y regularización del acervo documental del Instituto de Investigación, orientado a la clasificación, foliación, digitalización y ordenamiento técnico de la documentación administrativa y científica, asegurando la eficiencia operativa y el cumplimiento de las metas institucionales vinculadas a la Meta Presupuestaria 49.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio incluirá la ejecución de lo siguiente:

1. Proyección de informes, términos de referencia y documentos técnicos necesarios para la regularización de la gestión de la INSI, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril 2026.
2. Identificación y clasificación técnica del acervo documental acumulado y generado en los meses de febrero, marzo y abril, estableciendo categorías (administrativo, técnico, investigación).
3. Ordenamiento y archivamiento cronológico de documentos, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril 2026.
4. Realizar el reporte técnico de necesidades para propuestas de inclusiones, exclusiones o modificaciones presupuestales, alineadas a la ejecución de la Meta 49, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril 2026.
5. Ejecutar el seguimiento técnico de las metas del POI en el aplicativo CEPLAN, reportando el estado de cumplimiento de los indicadores de innovación, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril 2026
6. Realizar la verificación y reporte del estado situacional de los expedientes derivados a otras unidades, asegurando la continuidad de los trámites de transferencia tecnológica, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril.

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Formación académica:

- Técnico titulado en administración, secretariado ejecutivo.

Experiencia Laboral:

- **Experiencia general:** Deberá contar con una experiencia mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado
- **Experiencia específica:** Deberá contar con una experiencia mínima de un (01) año en el sector público y 06 meses como apoyo administrativo en universidades.

Capacitaciones, cursos o diplomados.

- Capacitación en Aplicativo CEPLAN
- Gestión y Administración Pública
- Ofimática

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.



<p>Otros laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con RNP. - RUC Activo, habido y dentro del rubro. - Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
<p>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS</p> <p>No aplica.</p>
<p>VI. SEGUROS</p> <p>No aplica.</p>
<p>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS</p> <p>No aplica</p>
<p>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Lugar: El servicio se efectuará en la infraestructura de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, ubicado en la Av. Universitaria Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, región Huancavelica.</p> <p>Plazo: El servicio se brindará a los noventa (90) días calendario, a partir de la notificación de la Orden de Servicio.</p>
<p>IX. ENTREGABLES</p> <p>Cada entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al área usuaria, deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer entregable: (Periodo del mes de febrero), dicho entregable debe ser entregado a los 30 días contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio. <ol style="list-style-type: none"> a. Compendio de documentos redactados (informes, memorándums, términos de referencia) debidamente numerados y clasificados. b. Base de datos (física o digital) que demuestre la identificación, control y registro de todos los documentos ingresados a la INSI en el mes de febrero. c. Evidencia de la existencia de archivadores que contengan la documentación de acuerdo a su tipología del mes de febrero debidamente organizada con numero serial correlativo y cronológicamente. d. Compendio que contiene los sustentos técnicos (especificaciones, cuadros de necesidades) que permitieron las modificaciones o ampliaciones presupuestales del mes de febrero. e. Reporte detallado del avance de los indicadores de investigación registrados en los aplicativos institucionales, con sus respectivos medios de verificación. f. Reporte del estado situacional de expedientes derivados a otras oficinas (logística, asesoría jurídica, etc.). 2. segundo entregable: (Periodo del mes de marzo), dicho entregable debe ser entregado a los 60 días contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio <ol style="list-style-type: none"> a. Compendio de documentos redactados (informes, memorándums, términos de referencia) debidamente numerados y clasificados. b. Base de datos (física o digital) que demuestre la identificación, control y registro de todos los documentos ingresados a la INSI en el mes de marzo. c. Evidencia de la existencia de archivadores que contengan la documentación de acuerdo a su tipología del mes de marzo debidamente organizada con numero serial correlativo y cronológicamente. d. Compendio que contiene los sustentos técnicos (especificaciones, cuadros de necesidades) que permitieron las modificaciones o ampliaciones presupuestales del marzo. e. Reporte detallado del avance de los indicadores de investigación registrados en los aplicativos institucionales, con sus respectivos medios de verificación. f. Reporte del estado situacional de expedientes derivados a otras oficinas (logística, asesoría jurídica, etc.). 3. Tercer entregable: (Periodo del mes de abril), dicho entregable debe ser entregado a los 90 días contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio



Handwritten signature or initials.

- Compendio de documentos redactados (informes, memorándums, términos de referencia) debidamente numerados y clasificados.
- Base de datos (física o digital) que demuestre la identificación, control y registro de todos los documentos ingresados a la INSI en el mes de abril.
- Evidencia de la existencia de archivadores que contengan la documentación de acuerdo a su tipología del mes de abril debidamente organizada con número serial correlativo y cronológicamente.
- Compendio que contiene los sustentos técnicos (especificaciones, cuadros de necesidades) que permitieron las modificaciones o ampliaciones presupuestales del mes de abril.
- Reporte detallado del avance de los indicadores de investigación registrados en los aplicativos institucionales, con sus respectivos medios de verificación.
- Reporte del estado situacional de expedientes derivados a otras oficinas (logística, asesoría jurídica, etc.).

X. CONFORMIDAD:

- La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La forma de pago será efectuada luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO
Primer Pago a los 30 días	Primer entregable	30%
Segundo Pago a los 60 días	Segundo entregable	35%
Tercer Pago a los 90 días	Tercer entregable	35%
TOTAL		100%

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a.

XIII. CONFIDENCIALIDAD :

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las



<p>políticas y estándares definidos por el Instituto de Investigación en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p>	
<p>XIV. VICIOS OCULTOS:</p> <p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.</p>	
<p>XV. PENALIDADES POR MORA</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.</p>	
<p>XVI. OTRAS PENALIDADES</p> <p>No aplica</p>	
<p>XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO</p> <p>No aplica</p>	
<p>XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):</p> <p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.</p>	
<p>XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS</p> <p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de</p>	



riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Ahuaycha, 22 de enero 2026.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
 TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO
 Dr. Julio Miguel Angeles Suazo
 DIRECTOR DE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES